

SANTIAGO, 11 ENERO 2024

RESOLUCION N° 0134 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N°181 de fecha 21 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de octubre de 2023 se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Bernardo O'Higgins y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo fundamental de ambas instituciones es avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como medio de continuidad y recreación de la Cultura y el desarrollo de la enseñanza superior, postgrado y la investigación científica y tecnológica.
2. Que con fecha 26 de octubre de 2023 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

- I. **Apruébese**, el Convenio Marco suscrito entre la **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 20 de octubre de 2023, Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

En Santiago, a 20 de octubre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**, representada por su rector don **CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Viel 1497, Santiago, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.
- 2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, postgrado y la investigación científica y tecnológica.



ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de estudiantes de postgrado, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación y postgrado conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.



No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.




CLÁUSULA DÉCIMA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Bernardo O'Higgins, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:



La Universidad Tecnológica Metropolitana declara conocer el contenido de la normativa sobre Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género de la Universidad Bernardo O'Higgins, disponible en la página web institucional www.ubo.cl / link "Transparencia". En conocimiento de dichas disposiciones reglamentarias se compromete en el cumplimiento de este convenio, a realizar acciones de prevención entre sus colaboradores, no permitirá que se incurra en dichas conductas, y se compromete a informar inmediatamente a la Universidad de cualquier hecho o acto constitutivo de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género que observare o llegare a su conocimiento, durante las actividades colaborativas que se desarrollen en virtud de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de don Claudio Alberto Ruff Escobar para representar a la Universidad Bernardo O'Higgins, consta en la razón de la escritura pública de fecha 13 de junio de 2021, suscrita ante la Trigésima Octava Notaria de Santiago de don Gonzalo De La Cuadra Fabres, Repertorio 2710/2011.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

CONSIDERANDO:

1º Que la Facultad de Ciencias de la Salud, imparte el Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Materiales Funcionales de la Universidad Bernardo O'Higgins, cuyo objetivo es formar investigador que, desde una perspectiva interdisciplinaria, genera conocimientos de frontera para resolver problemas concretos derivados del acelerado crecimiento industrial, específicamente en los sectores de medioambiente, industria, biomédicos y energéticos.

2º Que, la Escuela de Postgrado imparte el Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos de la Universidad Tecnológica Metropolitana cuyo objetivo es formar Doctores/as en Ciencias de Materiales de Procesos, capaces de llevar a cabo investigación de excelencia de manera autónoma y creativa, que sean parte de equipos interdisciplinarios y que puedan enfrentar los desafíos en los ámbitos propios, generando y aplicando conocimientos de frontera.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO ESPECIFICO:

CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM, a través de su Programa de Doctorado en Ciencias de Materiales e Ingeniería de Procesos y la Universidad Bernardo O'Higgins, a través de su Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Materiales Funcionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, establecen un convenio de movilidad de estudiantes y académicos de ambos programas.

CLÁUSULA SEGUNDA

Los estudiantes de postgrado podrán realizar cursos en modalidad de intercambio, que se dicten en ambos programas de doctorado, con un máximo de 10 estudiantes por curso.

CLÁUSULA TERCERA

Los cursos que se compartirán serán listados por período académico y pueden ser posteriormente convalidados en cada programa, incluyendo el informe de calificación y los créditos SCT-Chile que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA

Los electivos a ofrecer en cada semestre/trimestre serán ofrecidos a través de las direcciones de ambos programas, así como la gestión de los cupos.

CLÁUSULA QUINTA

El registro y posterior desarrollo de los cursos en la institución anfitriona, por parte del estudiantado de postgrado de intercambio, no tendrá costo alguno para el estudiante, siempre y cuando este mantenga su condición de 'Regular' en su respectivo programa.

CLÁUSULA SEXTA

Ambas instituciones establecerán como procedimiento de incorporación de sus estudiantes en la(s) asignatura de sus respectivos Programas de Postgrado, iniciar la gestión con una solicitud formal desde la Dirección del Programa de origen, individualizando al estudiante y la(s) asignatura(s) que le interesa cursar, dirigida a la Dirección del Programa de destino. La solicitud se evaluará por el Comité Académico del Programa de Postgrado anfitrión, en virtud del mérito académico y factibilidad de atender la solicitud. La aceptación o rechazo de la misma, se comunicará formalmente al Dirección del Programa solicitante.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Los miembros del Cuerpo Académico de cada Programa de Doctorado podrán establecer redes de colaboración para impartir docencia de postgrado, desarrollar proyectos de investigación en las especialidades que compete y codirigir tesis de grado.

CLÁUSULA OCTAVA

Los miembros del Cuerpo Académico de cada Programa de Doctorado que participen en proyectos de tesis de grado serán validados en calidad de Claustro por los Comités Académicos de los respectivos Programas de Postgrado, según la normativa correspondiente en la Escuela de Postgrado de la UTEM así como en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Bernardo O'Higgins.

CLÁUSULA NOVENA

La certificación de las calificaciones obtenidas por los estudiantes que hayan cursado alguna asignatura en los Programas de Postgrado individualizados en el presente convenio específico, serán entregadas por las universidades de origen del Programa que imparte la asignatura.



CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio específico tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a don Claudio Alberto Ruff Escobar, Rector de la Universidad Bernardo O'Higgins y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.01.11
17:41:35 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.01.11
16:03:03 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Director Escuela de Postgrado

PCT

PCT/ppp